



ACTA SESIÓN ORDINARIA CSO N°027-2025 Acta número 027 de la sesión ordinaria celebrada de forma virtual por el Consejo de Salud Ocupacional a las diecisiete y veintidós minutos del miércoles 05 de noviembre del año dos mil veinticinco, presidida por el Sr. Alexander Astorga Monge, Viceministro Área Laboral, con la asistencia de los siguientes miembros: Sra. Laura Rivera Castrillo, Sr. Walter Castro Mora y Sr. Sergio Alvarado Tobar, representantes del sector patronal, Sra. Tatiana Herrera Arroyo, del Ministerio de Salud, Sra. Mariela Córdoba Gómez, representante de la Caja Costarricense del Seguro Social; y la Sra. Alejandra Chaves Fernández, Directora Ejecutiva y Secretaria Técnica del Consejo. -----

Ausencia justificada: Sr. Olman Chinchilla Hernández y Sr. Sidney Viales Fallas -----

Participante(s) invitado(s): Sra. Ivonne María Solano Morales Asesora Legal del Consejo. -----

CAPÍTULO I. Lectura y discusión del Orden del Día. -----

ARTÍCULO 1: Lectura y discusión del Orden del Día de la sesión ordinaria N° 027-2025 correspondiente al miércoles 05 de noviembre del 2025 -----

ACUERDO N°001-2025: Se aprueba el Orden del Día de la sesión ordinaria N° 027-2025 correspondiente al miércoles 05 de noviembre del 2025. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes queda aprobado y en firme. -----

CAPÍTULO II. Lectura, aprobación o modificación de actas. -----

ARTÍCULO 1: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N° 022-2025 correspondiente al miércoles 15 de octubre del 2025 -----

ACUERDO N°002-2025: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 022-2025 correspondiente al miércoles 15 de octubre del 2025 5 votos a favor y una abstención. Por mayoría de los presentes queda aprobado. -----

ARTÍCULO 2: Lectura, aprobación o modificación de actas la sesión ordinaria N°023-2025 correspondiente al lunes 20 de octubre del 2025 -----

ACUERDO N°003-2025: Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria N° 023-2025 correspondiente al lunes 20 de octubre del 2025. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes queda aprobado. -----

CAPÍTULO III. Audiencias: -----

No hay. -----

CAPÍTULO IV. Informes de Correspondencia. -----



No hay. -----

CAPÍTULO V. Informes Ordinarios. -----

5.1 Informes de la Presidencia. -----

No hay. -----

5.2 Informes de la Dirección Ejecutiva. -----

ARTÍCULO 1: Directriz interpretativa sobre aplicación del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166.

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Alexander en este caso sí estaríamos solicitando el ingreso de Ivonne Solano como Asesora legal del consejo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Perfecto ¿Alguien se opone a que ingrese doña Ivonne? Sin haber oposición al ingreso le damos el pase para que pueda entrar a la reunión. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Ya la estoy ingresando. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Hola buenas tardes. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Hola Ivonne bienvenida. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Buenas tardes. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Buenas tardes. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Buenas tardes. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Buenas tardes. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Antes de darle la palabra a Ivonne, nada más voy a hacerles una pequeña introducción de por qué estamos colocando como punto ver la directriz interpretativa sobre la aplicación del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166. Y esto es porque, bueno, como saben, el 29 de septiembre se publicó en el Diario Oficial *La Gaceta* el Reglamento de Comisiones y Departamentos de Oficina, el mismo que fue aprobado y tramitado por el Consejo de Salud Ocupacional. Y, como es común en este tipo de casos, resultan algunas observaciones o consultas de dichos cambios reglamentarios. Hemos trabajado tanto con este como con el de salas de lactancia. Es una práctica que venimos desarrollando desde la Dirección Ejecutiva, y consiste en hacer las aclaraciones por medio de directriz o por medio de comunicado, cuando estas son de aplicación general. ¿Por qué? Porque así queda evidencia de esa observación, de la respuesta que se tiene y de la posición del órgano colegiado como tal. Es un tema de orden que queremos implementar. En este caso, igualmente se dio una consulta específicamente sobre el

artículo 49, y la misma se aclara en esta directriz que se propone. Entonces, eso es lo que Ivonne nos va a explicar en este momento desde la parte legal: el fundamento de la respuesta o de la directriz que estamos proponiendo. Adelante. -----

Sra. Ivonne María Solano Morales: Gracias. Sí, en efecto, bueno, en pantalla tienen el borrador de la directriz. Como lo indicó doña Alejandra, recientemente se publicó este decreto ejecutivo y, en función de eso, ingresó una consulta realmente genérica. Es una consulta genérica, pero que sabemos que puede generar otras consultas similares en el futuro, porque ya sucedía con la legislación anterior. Entonces, previendo esto, para tener nosotros todo debidamente normado, emitimos este proyecto de directriz, en el cual se hace una aclaración con respecto al artículo 49. Ustedes recordarán que el artículo 49 de este decreto ejecutivo regula los requisitos de formación académica que deben ostentar las personas que quieran fungir como encargadas de los departamentos de salud ocupacional. En ese artículo, específicamente, se indican ciertos grados académicos, como lo son el diplomado universitario, el bachillerato, la licenciatura y la maestría. Y recordarán también que se indica que estos deben ser reconocidos por el Ministerio de Educación Pública. A raíz de esto, se consideró oportuno, desde el equipo redactor, emitir esta directriz aclaratoria, en función de que, si bien es cierto, dentro del artículo 49 no se especifica tal cual la aceptación de títulos por algún grado académico emitido en el extranjero, sí es cierto que, a nivel nacional, las instituciones públicas, en conjunto con el CONARE, firmaron un convenio de coordinación de educación superior en Costa Rica, en donde, básicamente, los títulos que son obtenidos en el extranjero pueden ser equiparados en nuestro país. Entonces, esto es un trámite ajeno al Consejo de Salud Ocupacional. Es un trámite que se lleva directamente en la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Grados o Títulos Obtenidos en el Extranjero, en donde se realiza todo un procedimiento aparte. La persona interesada hace esta solicitud, esta oficina la traslada a la institución pública respectiva —la universidad correspondiente— y, de llegar a darse esta equiparación, se emite una resolución final. Esta resolución, básicamente, lo que hace es equiparar —valga la redundancia— ese título obtenido fuera de nuestro país con un título obtenido por una institución de Costa Rica. Entonces, básicamente, la idea de la directriz es dejar establecida esa posibilidad, que no es una limitación. No es que el Consejo vaya a rechazar títulos del extranjero, en tanto hayan cumplido con el procedimiento de equiparación. Y para esto, como es costumbre o se ha realizado de esta forma en el Consejo de Salud Ocupacional, se recibe la solicitud. Esa solicitud es analizada por el área técnica junto

con el área legal, se emite la recomendación, que se eleva a conocimiento del órgano colegiado, y se emitiría la aprobación o el aval respectivo para que ese título pueda ser admitido. Entonces, como pueden verlo, en el artículo 2, básicamente se hace esa interpretación, indicando que la ausencia de la referencia expresa a los títulos extranjeros no implica una exclusión, sino que debe interpretarse armónicamente con las normas superiores que regulan el reconocimiento en Costa Rica. De igual forma, en el artículo 3, que tienen en pantalla, pueden ver el procedimiento interno de revisión. Es lo que les comentaba: una vez ingresada la solicitud, será sometida, en primera instancia, a un análisis técnico-jurídico por parte del área técnica y del área legal, verificando el cumplimiento de los requisitos académicos, así como la existencia de la resolución firme. Esto se consultó también con el CONARE, quienes nos explicaban que siempre, al recibir la solicitud, la trasladan a la institución respectiva, y esto culmina con una resolución en firme. Y en el artículo 4, lo que tenemos es, pues, el carácter obligatorio de esta directriz para todas las dependencias técnicas. De esta forma, unificamos criterios y evitamos que alguna persona funcionaria pueda llegar a rechazar un título de esta naturaleza, lo cual evidentemente estaría fuera de nuestra competencia, eso sería básicamente la directriz que proponemos. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchísimas gracias, Ivonne. Abro el uso de la palabra por si tienen consultas o comentarios al respecto. Don Walter. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Muchas gracias, viceministro. Y, Ivonne, como siempre, agradecerle tu presencia ahí, ¿no? Excelente trabajo. Yo sí tenía dudas en cuanto a lo que es la equiparación y la convalidación, pero ya usted ahí lo aclaró. No tengo ningún comentario. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchas gracias, don Walter. ¿Alguien más con alguna consulta? Veo que no. De mi parte tampoco hay consultas. Agradezco muchísimo el trabajo de Ivonne con esta directriz interpretativa y le agradezco también por haber participado haciendo la exposición. Muchísimas gracias. --

Sra. Ivonne María Solano Morales: Con mucho gusto. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Igualmente, en ese caso, bueno, ya quedamos nosotros para deliberar con respecto a la directriz. No sé si ustedes tienen alguna observación adicional. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: No, señor, de mi parte no. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: En ese caso, someto a votación la directriz para su aprobación: que se apruebe la emisión de la directriz interpretativa sobre la aplicación del artículo 49 del Decreto Ejecutivo



45166.-----
ACUERDO N°003-2025: Se aprueba la emisión de la directriz interpretativa sobre la aplicación del artículo 49 del Decreto Ejecutivo 45166. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes, queda aprobado y en firme. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Continuamos con el siguiente punto, que es el comunicado de aclaración del artículo 51 del Decreto Ejecutivo 45166, para lo cual le doy el uso de la palabra a Alejandra. -----

ARTÍCULO 2: Comunicado de aclaración del artículo 51 del Decreto Ejecutivo 45166. -----

Sr. Alejandra Chaves Fernández: Gracias, don Alexander. Voy a presentar... ahí está. Esta es una circular que va en el mismo sentido de la directriz, tratando de dejar documentadas las aclaraciones respecto a lo que se establece en el Reglamento de Comisiones y Departamentos de Salud Ocupacional. En este caso, bueno, es un comunicado; no tiene formato de directriz y, bueno, se expone como asunto: “Comunicado y aclaración sobre el artículo 51 del Decreto Ejecutivo 45166 del 13 de junio del 2025” —2025, perdón—, que es el Reglamento de Comisiones y Departamentos de Salud Ocupacional. En este caso, se recibe una consulta directamente de profesores de educación media de los colegios técnicos profesionales del MEP. Recordemos que los colegios técnicos tienen una especialidad en salud ocupacional; sin embargo, ellos salen como técnicos medios. En el decreto anterior sí había una especificación donde indicaba que los técnicos no podían ser parte de las oficinas o departamentos de salud ocupacional. En este decreto nuevo no se establece de esa forma, sino que se amplía a que se pueden incorporar cualquier otra profesión que así la necesite o la requiera la persona empleadora. Ahorita lo vamos a ver a detalle. De ahí se genera una consulta al Consejo, indicando si, con este cambio, los técnicos medios ya no podrían ser parte de estas oficinas; no solamente no serían encargados de las oficinas o departamentos, sino que no podrían ser parte de los mismos. Entonces, lo que estamos indicando en este comunicado, que es en atención a diversas consultas recibidas respecto a la integración de los departamentos de salud ocupacional derivadas de la reciente publicación del Reglamento de Comisiones y Departamentos de Salud Ocupacional, emitido mediante Decreto 45166 del 13 de junio del 2025, es lo siguiente: El Consejo de Salud Ocupacional considera oportuno efectuar la siguiente aclaración para conocimiento de la población en general: el artículo 51 del citado reglamento establece que, además de la persona encargada del departamento, establecida en el artículo 48 del presente reglamento, el departamento podrá estar integrado por una mayor cantidad de

personal multidisciplinario. De esta disposición se desprende que, además de la persona responsable designada como encargada del departamento de salud ocupacional, la integración del personal adicional queda a discreción de la persona empleadora, en función de las necesidades y características de cada centro de trabajo. El propósito de esta norma es brindar flexibilidad para la conformación de equipos multidisciplinarios, sin establecer limitaciones taxativas sobre los perfiles profesionales que puedan participar. En concordancia con lo anterior, es importante recordar que el anterior reglamento, Decreto Ejecutivo 39408 del 23 de noviembre del 2015, actualmente derogado, en su artículo 36 disponía lo siguiente: indicaba que, además de la persona encargada de la oficina, establecida en el artículo correspondiente, la persona empleada podía contar con mayor cantidad de personal en calidad de integrantes de la Oficina de Salud Ocupacional, como lo podían ser técnicos medios en educación diversificada en salud ocupacional de programas de enseñanza no regular, así como profesionales de otras disciplinas atinentes a la salud ocupacional, de acuerdo con la complejidad del proceso productivo y el número de personas trabajadoras del centro de trabajo de la empresa o institución. Si bien la redacción actual ya no enumera expresamente dichos perfiles, ello no implica en modo alguno que se haya prohibido o restringido su participación. Por el contrario, la referencia a “personal multidisciplinario” debe interpretarse como una habilitación para que las personas empleadoras continúen integrando, como miembros de los departamentos de salud ocupacional, a técnicos medios en educación diversificada en salud ocupacional de programas de enseñanza no regular, así como a profesionales de otras disciplinas afines, conforme a la realidad operativa y la calidad de salud ocupacional que se procura garantizar en cada centro de trabajo. En consecuencia, se aclara que la reforma normativa no excluye ni limita la participación de los técnicos ni de profesionales de otras áreas afines en los departamentos de salud ocupacional, sino que otorga mayor amplitud para que cada persona empleadora defina la composición más adecuada del equipo, respetando siempre las competencias técnicas requeridas para la prevención de riesgos laborales y la protección de la salud de las personas trabajadoras. Y, ¿qué buscamos con esto? O, más bien, ¿qué es lo que nos solicitan los profesores de educación media? Tener un respaldo para los chicos que están llevando esta disciplina, porque se les generó incertidumbre de si realmente valía la pena seguir incluyendo a estos técnicos medios, al pensar que ya no podrían ser parte de los departamentos de salud ocupacional. Entonces, queríamos dejar esto en documento, de acuerdo con el órgano directivo, para que ellos tengan este respaldo: que realmente la interpretación

anterior era incorrecta y que lo que queda acá es más bien una ampliación, permitiendo que realmente sí pueden seguir formando parte de estos departamentos de salud ocupacional. Eso sería. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Muchas gracias Alejandra ¿Alguna consulta don Sergio? -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Gracias, don Alexander, y gracias, Alejandra, por la explicación. Lo que yo hubiera... o sea, lo veo muy bien, pero, para dejarlo claro, yo le agregaría, si es posible, en el párrafo que indica que no hay limitación de que sean integrantes, que no se confunda: que puedan sustituir a los profesionales responsables del departamento. Esa sería la sugerencia que yo le podría hacer a esa línea. No sé qué opinan; lo mando como una sugerencia: que sí, como integrantes, perfecto, otra disciplina, o sea, es apoyo, no hay problema, pero que no afecte o que se quede claro que no es en sustitución del profesional responsable en salud ocupacional, el establecido por reglamento. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, lo ven necesario, porque estamos hablando del artículo 51, que es un artículo aparte de la persona encargada. Me parece que el de la persona encargada, si no me equivoco, ese sí estaría en el 49, específicamente. Entonces, no sé si más bien sería como enredar un poquito. No sé qué piensan ustedes, don Walter. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Muchas gracias, viceministro. Sí, en realidad ahí es bien claro el 49. Sí, señor. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, es que siento que más bien traerlo a colación podría... porque, de hecho, bueno, mi comentario va a ser que yo no veo, muy honestamente, no. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Correcto. La sugerencia de Sergio es buena, o sea, sí, pero está claro en el 49, o sea, pueden... y ahí vienen los que pueden. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Veo dónde podría perderse con el artículo. A mí me parece que, si uno menciona “personal multidisciplinario”, la redacción es completamente amplia. De hecho, no me explico cómo ellos se vieron excluidos de ahí. Es un tanto obvia la redacción; pareciera ser que es innecesaria la aclaración. Sin embargo, bueno, surgió la consulta, surgió la duda, entonces vale la pena aclarar. Entonces, si en este momento las dudas que han surgido han sido específicamente sobre si pueden integrar el equipo multidisciplinario y no sobre si pueden ser encargados, yo preferiría abocarnos explícitamente a lo que han estado consultando, para no generar mayores confusiones. Ahora sí coincido con don Walter en que sí es valiosa la preocupación de don Sergio. Nada más creo que, para tratar de concentrarnos en lo que ha

generado las dudas y tomando en cuenta que el artículo 49 es muy, muy clarito en cuanto a los requisitos, creo que es mejor dejarlo de la manera en que está la propuesta. Es mi opinión. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, es importante el comentario que hace don Sergio, que en su momento sí tuvimos también esa duda: si era que ellos estaban confundidos en que pudiesen ser encargados de la oficina y, en consecuencia, bueno, les hicimos esa observación, y ellos están muy claros que no es el punto de “encargados”. Eso lo tienen clarísimo: que ellos no pueden ser encargados del departamento. Hay que cambiarnos el chip, que ahora le llamamos genéricamente “departamento”, para no confundirnos, pero esto que ellos no... ellos no pretendían eso, esa no es la duda porque lo tienen claro; sino, nada más, el tema de que en el artículo anterior, del reglamento anterior, indicaba muy, muy explícitamente a los técnicos de educación media, y ahora se eliminaba, si era que no podían, entonces ni siquiera formar parte de este equipo multidisciplinario, pero con claridad de que no pueden ser encargados. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: De acuerdo Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: De acuerdo. Muchas gracias, de igual manera, don Sergio, y gracias, Alejandra. Bien, ¿hay más observaciones al respecto? Sí. Entonces, el acuerdo, la propuesta de acuerdo, sería aprobar la emisión del comunicado de aclaración del artículo 51 del decreto ejecutivo 45166, de acuerdo con la propuesta presentada en la sesión. Someto a votación el acuerdo en este momento. Perfecto. Entonces, por unanimidad de los presentes, queda aprobado el acuerdo. Muchas gracias. -----

ACUERDO N°004-2025: Se aprueba la emisión del comunicado de aclaración del artículo 51 del decreto ejecutivo 45166, de acuerdo con la propuesta presentada en la sesión. 6 votos a favor. Por unanimidad de los presentes, queda aprobado y en firme. -----

ARTÍCULO 3: Reglamento Interno. **ACUERDO N°005-2025:** Se aprueba otorgar un plazo de 3 semanas para que los sectores representados en Consejo de Salud Profesional analicen la propuesta de reglamento y volverla a conocer en la sesión ordinaria del 5 de noviembre. 7 votos a favor. Por unanimidad de los presentes queda aprobado y en firme el acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: que es el reglamento interno del Consejo de Salud Ocupacional. De conformidad con el acuerdo número 5-2025, se aprueba otorgar un plazo de 3 semanas para que los sectores representados en el Consejo de Salud Ocupacional analicen la propuesta del reglamento y volverla a conocer en la sesión ordinaria del 5 de noviembre. Este fue votado con siete votos a favor, por unanimidad de los

presentes, y quedó aprobado, bien firme. Entonces, ya hoy lo que queda sería ver las observaciones. Vimos que don Walter envió varias observaciones y no sé si los otros sectores también, pero la idea es que las podamos revisar y, de esa manera, ver si ya podemos votar este reglamento. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Acá le doy la palabra a Alejandra para que los presente. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Gracias, don Alexander. Sí, de forma vía correo recibimos las de don Walter Castro, que son las que están visualizándose en pantalla. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Si gusta, don Walter, no sé si usted las quiere exponer o si yo se las expongo. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Si fuera tan amable de exponerlas. En realidad, nosotros lo que le solicitamos ahí a la abogada de UCCAEP era, desde el punto de vista jurídico, nada más. La última, el último, ahí, el artículo 19, ese sí es puño y letra. Entonces, te agradecería, bueno, que las exponga. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández Con gusto. Vamos a ver entonces. En el primero, veo que tenemos una observación en el artículo 8, en el que se indica que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social invitó a participar en la consulta pública de la propuesta de decreto ejecutivo, la cual estuvo en disposición del público en la página web de la Dirección de Mejora Regulatoria. No lo voy a leer todo porque, dentro de lo que veo de observación, dice: "No salió en consulta pública mediante Diario Oficial La Gaceta". Pero, en realidad, esto es un machote que estamos dejando ahí para, cuando se haga, lo sustituimos; o sea, se tiene que ir. Pero esto todavía no ha salido a consulta. Recordemos que el proceso es, previamente, que lo aprobemos nosotros acá en sesión de junta, y luego sigue asuntos jurídicos, y luego va al MEIC para que vaya a consulta pública. Entonces, realmente, esto nada más está incorporado para que luego cambiemos la información, pero consulta pública aún no. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Lo que sugiero más bien es que se vaya sin eso. Si va para consulta pública, más bien quitarlo, y, obviamente, ya una vez que hagamos la consulta pública, que hagamos todo el proceso y demás, ya se le agregará con los datos de la consulta que efectivamente se haya realizado. Me parece que, al final, es algo que, cuando se agregue, no va a modificar en nada el fondo del documento, pero quizás más bien sea lo más correcto, para que el documento no vaya con algo que y que todavía no ha pasado. Entonces, mi sugerencia más bien es que lo quitemos, y de esa manera, en el momento en que pase

la consulta pública, lo agregamos. No sé si les parece eso. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Correcto. Sí, señor. Excelente. Perfecto. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Luego, veo una observación en el capítulo uno, en el artículo 1, que indica: objeto. Se establece el presente reglamento con el objeto de regular la estructura administrativa y el régimen interno para el funcionamiento del Consejo de Salud Ocupacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento General del Riesgo del Trabajo citado. Entonces, la observación es: se recomienda indicar el número del reglamento en vez de hacer alusión a algo que se menciona en los considerandos, ya que, cuando se lee la norma desde el sitio, como sinalevi, por ejemplo, no siempre se tiene acceso a los considerandos. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, tiene razón, tiene razón. De hecho, por técnica jurídica, no es lo mejor, en un artículo, hacer referencia a algo citado en los considerandos. Me parece que sí tienen toda la razón. Entonces, ahí sí tendríamos que mencionar directamente el Reglamento General de Riesgos del Trabajo, decreto ejecutivo número tal. Entonces, tal vez lo ponemos de una vez. Me parece que sí es lo más correcto. Tienen razón. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Tengo que buscar el número, don Alexander. Entonces, lo que voy a poner aquí en la observación es que se aprueba la observación para hacer la modificación. Artículo 2 del capítulo 1: también tenemos observación. Dice: definiciones. Para los efectos del presente reglamento, se entiende por Consejo de Salud Ocupacional que se refiere al órgano técnico colegiado tripartito, rector en salud ocupacional, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Adelante, CSO. Indican esta frase: ¿de dónde se está tomando? En el Código de Trabajo no lo describe de esa norma de esa manera. Perdón, no sería, en este caso, el Ministerio de Trabajo como tal, el rector en materia de salud ocupacional, tratándose el consejo de un órgano adscrito a este. En realidad, en este caso, es cierto, no hay algún lugar ya establecido donde se defina como el órgano rector, pero sí siempre se ha conocido el Consejo de Salud Ocupacional como el rector en materia de salud ocupacional. Entonces, más bien, en este reglamento lo que se está estableciendo es esa definición como órgano rector en salud ocupacional. No sé, don Alexander, desde la parte legal, qué usted maneja. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, yo realmente, desde un punto de vista más que legal, constitucional, estoy de acuerdo con la observación. ¿Por qué? Porque las rectorías, de hecho, únicamente... o sea, de



hecho, el término “rectoría” sale de una frase de la Constitución Política que dice que el Poder Ejecutivo lo ejerce el presidente y el respectivo ministro del RAM. Entonces, eso la Sala Constitucional lo ha analizado en reiterada jurisprudencia, donde señala que las rectorías, en realidad, son ejercidas por ministerios; tienen que ser carteras ministeriales. Por eso es que, por ejemplo, en educación uno no podría decir que el Instituto Nacional de Aprendizaje es el rector de la educación técnica, sino que el Instituto Nacional de Aprendizaje más bien es el coordinador de la educación técnica, porque al final está circunscrito en la rectoría de educación, que la tiene el MEP. El MEP es el rector de educación, que es un ministerio como tal. Entonces, yo creo que podríamos aceptar la observación, y la forma de ejecutar esa recomendación sería quitando la palabra “rector”; más que todo sería: se refiere al órgano técnico colegiado tripartito, y podríamos poner ya sea “asesor” o una palabra que sea más realista con lo que el Código dispone. Entonces, estoy revisando el Código de Trabajo. Lo que dice es que es organismo técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Doña Mariela tiene micrófono apagado. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: No lo escuchamos Mariela. -----

Sr Alexander Astorga Monge: No Doña Mariela. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez estas dificultades técnicas Ya me pude ya le pude quitar el silencio don Alexander una consulta En este caso ¿no se puede o poner en la redacción como que el esta rectoría del Ministerio de Trabajo se realiza a través del Consejo de Salud Ocupacional para seguir en línea con lo que usted? -----

Sr. Alexander Astorga Monge: no sería correcto porque las competencias de rectoría que tiene el ministerio Para el Ministerio, por ley, y ahí el que opera es un principio legal que es el paralelismo de las formas, y quiere decir que las competencias que se delegan o se asignan por ley únicamente pueden ser delegadas de la misma manera. Entonces, eso es importante señalarlo. Lo que se podría poner es “encargado de asesorar o apoyar” o, digamos, “de apoyar al Ministerio de Trabajo en la rectoría de salud ocupacional”, una cosa así, porque al final el Consejo es el que le asiste al Ministerio de Trabajo en esa rectoría. O sea, el ministro sí la indica, pero tan es así que la rectoría no se ejerce a través del Consejo; por ejemplo, para emitir un reglamento, el reglamento tiene que subir al ministro, y el ministro tiene que firmar en conjunto con el presidente de la República. Entonces, no la podemos ejercer de manera solitaria, por separado, independiente. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: Independiente, comprendo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, la otra opción es quitarle todo lo que dice “el rector en salud ocupacional” al órgano técnico tripartito adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en adelante CSO. Lo que se podría hacer es referirlo al artículo 274 del Código de Trabajo, y se le podría poner “encargado de ejecutar o de realizar las funciones contenidas en el artículo 274 del Código de Trabajo”, y se le podría agregar también “así como normativa conexas y concordantes”, una cosa así, para darle un amplio margen. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, no estaba pensando... Igual, considerando cómo está redactado el artículo 274 y las funciones, podría ser “asesor y promotor en materia de salud ocupacional”, pero referirlo como usted lo indica, según el artículo 274 del Código de Trabajo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Me parece bien. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: No sé qué les parece a ustedes “Asesor y promotor”, que es lo que... -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: De acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: “Asesor y promotor en materia de salud ocupacional”, y, cualquier cosa, le podemos poner al final de esto —lo que voy a poner aquí— “de conformidad con...”, y le ponemos esa frasecita. No puse en el chat, porque a fin de cuentas es una definición. Esto no afecta en cuanto a las funciones que efectivamente puede cumplir el Consejo, que son las que están contenidas en la ley. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Entonces, así quedaría. Hay una observación en el artículo 13, que dice sobre las actas: *“Las actas serán firmadas por las personas que ejercen el cargo de presidencia y secretaría, y por aquellas personas miembros que hubiesen hecho constar su voto disidente. La firma del acta puede hacerse mediante firma digital, de conformidad con lo establecido en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos.”* Acá se hace una observación: ¿y si no se obliga a que sea por firma digital? ¿Cómo hacen cuando algunos firman en físico y otros en digital? En este caso, si alguien debe firmar en físico, todos deben firmar en físico. Ya de hecho nos sucede en el caso cuando don Olman es quien preside: tenemos una dificultad porque don Olman no tiene firma digital, entonces estas actas son firmadas físicamente y deben ser cargadas únicamente a la plataforma web. Ahí sí tenemos una dificultad con el sistema de Argos, pero tenemos la aprobación de que sean firmadas físicamente por todos los presidentes. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, lo que yo haría ahí, por un tema de seguridad jurídica y para aceptar la observación y que no quede ninguna duda, yo lo redactaría de esta forma. Yo pondría: la firma del acta puede realizarse mediante rúbrica, que rúbrica es el nombre técnico de una firma realizada a mano, rúbrica; o bien, y ahí sigue el resto, sería: la firma del acta puede realizarse mediante rúbrica o bien mediante firma digital, de conformidad con lo establecido en la ley de certificado. Entonces, ahí queda claro que de cualquiera de las dos formas se puede hacer, y es una posibilidad. Y me parece que ya, con eso, queda mucho más claro. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: De acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Y ahora vamos con el artículo 19 Ok. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, correcto. En este artículo 19, dice que para ocupar el cargo de la dirección ejecutiva del Consejo, la persona debe cumplir con los siguientes requisitos: ser costarricense, contar con título académico con grado universitario. Esto no, este no es como está en la propuesta. Entiendo que eso es lo que se le está agregando de parte de quien hace la observación. Entonces, grado universitario en salud ocupacional. La propuesta solamente tenía hasta acá, donde dice “grado universitario”: tener conocimientos en la administración pública, tener conocimientos de legislación laboral y estar incorporada al colegio profesional que regula el ejercicio de su profesión, siempre y cuando su ley orgánica lo exija, considerando el grado académico que ésta exprese para dicho ejercicio; tener experiencia en manejo de personal. Me imagino que este también está siendo agregado, es que esta no viene como observación acá en el documento, sino que lo hicieron directamente en la propuesta. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí ahí. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: La voy a, voy a explicar, o no explicar, sino bueno. Ya yo había adelantado: nuestro país inició con la formación académica hace más de 40 años. Tuvimos, primeramente, a nivel de diplomado, posteriormente a nivel de ingeniería, posteriormente a nivel de técnico, posteriormente a nivel de licenciatura y posteriormente a nivel de maestría. Han pasado 40 años; hay mucha formación. Hemos tenido buenas y malas experiencias con directores ejecutivos. Recuerdo a un ingeniero industrial con muy poca experiencia, recién graduado. Ahí debemos de recordar que este es un puesto político, llamado puesto confidencial. Ahí tuvimos un economista que venía del Ministerio de Hacienda, cero en salud ocupacional. Tuvimos una abogada que la trasladaron, que era la encargada de la parte legal

del Ministerio de Trabajo, y por asuntos internos no la pusieron, cero en salud ocupacional. No hicimos nada durante su periodo, así está escrito. Tuvimos un administrador de empresas que venía del ICODER, igual, formación académica en salud ocupacional casi nada, lo que había aprendido a través de la vida. Tuvimos una administradora de empresas que venía de la Asamblea Legislativa, conocía muy bien la parte gubernamental, pero la parte de salud ocupacional... y tenemos ahora un ingeniero industrial que viene de la empresa privada. Ahí sí me rectifica si estoy equivocado. Durante todos estos periodos, la gente aprende, claro, definitivamente. Yo sé que en el bagaje de cada una de estas personas estuvo el aprendizaje en salud ocupacional, pero nosotros necesitamos rectores, como se mencionó hace un rato, en salud ocupacional: gente con visión, gente que vea más allá y comprenda más allá. Como un día nos dijo don Alexander, en relación a un abogado, que no es simple y sencillamente leer una ley e interpretarla; detrás de esa ley hay otras leyes. Solo que el que estudió abogacía sabe, como ejemplo que nos puso ahí, de lo de los niños, recuerdo ahí más o menos, y si no me rectifica: hay que conocer a qué edad los niños pueden comenzar a trabajar. Y no es simple y sencillamente leer por ahí. El país requiere, y así yo lo veo, que la persona a cargo de la dirección ejecutiva tenga los conocimientos en salud ocupacional. En este momento hay una gran cantidad de gente en el sector público que reúne todas las características. Yo sé que esto es decisión del ministro; esto es decisión del ministro. Pero, por lo menos, vamos a tener ahí una persona con visión, y hay una gran cantidad de gente con maestría, gente con licenciatura, gente con ingeniería que está en la función pura. En este momento, simple y sencillamente, pueden pedir un permiso de 4 años como sucede, y van a contribuir en el aspecto de salud ocupacional. Entonces, yo le hago esa propuesta, como bien lo mencionó Alejandra ahí en observación, sino simple y sencillamente hicimos un pequeño cambio ahí, en agregar “en salud ocupacional” y revertir “que tenga conocimientos en administración pública y conocimientos en legislación laboral”. Recordemos que todos los profesionales en salud ocupacional tienen conocimiento en legislación laboral básica, algo que no hay en todas las carreras, como las carreras que mencioné anteriormente. Entonces, yo hago esta propuesta ahí de cambio a los compañeros. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, don Walter, sí, yo comprendo y, en buena medida, comparto el tema de que sí es importante que sea gente que conozca la materia, que tenga experiencia y demás. Sí, no estoy tan de acuerdo en que, específicamente, para poder tener ese conocimiento, el título como tal tenga que ser específicamente en salud ocupacional, puesto que, así como hay gente que tiene otras carreras y no sabe

nada de salud ocupacional, como los ejemplos que usted dio, hay muchos casos en los que sí. Y yo sí creo, al menos, que, en el caso de nuestra actual directora ejecutiva, Alejandra, que está acá presente, si bien es cierto su carrera base es ingeniería industrial, la verdad es que ella, tanto en el sector privado como actualmente, ha demostrado tener un amplio conocimiento en la materia de salud ocupacional. Y, de hecho, hasta donde entiendo, puesto que cuando entré ya Alejandra estaba por acá, hasta donde entiendo, su experiencia anterior en el sector privado era ejerciendo directamente en funciones que tenían relación con salud ocupacional. Entonces, al menos actualmente, podemos ver un ejemplo de una persona que no tiene como carrera base salud ocupacional, pero que sí tiene la experiencia y el conocimiento, lo cual no es lo que, como usted bien señala, ha ocurrido. Entonces, sí, me parece que lo que podemos hacer es buscar el punto de balance adecuado, donde indiquemos que la persona tiene que tener experiencia y conocimientos e, inclusive, al ser dirección ejecutiva, le podemos poner hasta un nivel mínimo a esa experiencia: mínimo 3 años de experiencia en la materia de salud ocupacional. Porque, inclusive, don Walter, puede ser un graduado directo universitario con una maestría o lo que sea en materia de salud ocupacional, pero si nunca ha tenido experiencia en la materia, ha pasado toda su vida estudiando; no es lo mismo que ya tener experiencia en la materia. Y estamos hablando que es un puesto muy alto. Es un puesto muy alto que es el de dirección ejecutiva. Quizás sí pueda trabajar una persona sin experiencia en el consejo como tal, en una plaza profesional 1A, profesional 1B, pero si es sin experiencia, no creo que sea lo más adecuado que esté en la dirección ejecutiva. Entonces, yo creo que lo que podríamos hacer es reforzar un poco en el tema del conocimiento y experiencia mínima; se me ocurre a mí, de 3 años en la materia de salud ocupacional, y con eso no nos pasa lo que usted nos indica, don Walter. Es una, como, una propuesta alterna para tratar de llegar a un punto medio entre la propuesta original y la que usted nos trae, doña Tatiana. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo : Gracias. Yo sí siento que hay que trabajar un poquito más estos requisitos. De hecho, yo me puse a hacer el ejercicio con lo que venía en el reglamento, esos requisitos, y yo pensé: ser costarricense; bueno, contar con un título académico de grado universitario, digamos, de que soy graduado de bibliotecología; tener conocimiento en salud ocupacional, o sea, curso de 10 horas de ergonomía en la oficina, y tengo conocimiento. Porque, no sé si me explico, no delimitamos a qué nos referimos con conocimiento, cómo poner un parámetro: este tener conocimiento de legislación laboral, seguridad social y administración pública. Bueno, resulta que, como bibliotecólogo, donde trabajaba en una

biblioteca pública, era miembro de la Comisión de Salud Ocupacional. Entonces podría decir, en cierta forma, pues que vi algunos temas de legislación laboral, administración pública, puede que tenga algún curso por ahí. Entonces, yo sí siento que entiendo los requisitos, pero deberíamos de, como cuando hablamos de experiencia —bueno, ustedes decían 2 o 3 años de experiencia—, entonces cómo delimitar un poquito esos requisitos. En el tema del título académico, pues podríamos ver un poquito, por ejemplo, obviamente es un puesto de confianza, pero hay ciertas cosas que se manejan, por ejemplo, desde Servicio Civil: lo que son algunas profesiones atinentes, por ejemplo, o inclusive profesiones atinentes con, no sé, tantas horas de capacitación en temas de salud ocupacional, para tratar de llegar a un punto donde la persona no sea ajena al tema, tenga experiencia, especificar cuánta experiencia tiene, capacitación, especificar si nos referimos a un título, a una atinencia y/o también a una maestría, o también a cierta cantidad de horas adicionales de capacitación si es una carrera atinente. Entonces, yo sí pensaría que deberíamos de agregarlo un poquito más. También está el tema del tipo de puesto. Nosotros tenemos que pensar también en la calidad del trabajo de esta persona que vamos a contratar. Según yo, veo esto viene siendo como una jefatura, me parece a mí. Entonces, tal vez pienso que podríamos hablar un poquito de lo que ahí se hablaba, y entiendo, don Walter, donde hablaba sobre el tema del manejo del personal. Porque al final, va a tener manejo de personal, sobre el tema administrativo, no sé hasta qué punto especificar a qué nos referimos, porque es una persona que va a tener que manejar presupuestos, elaborar presupuestos. Yo sé que tienen personal técnico que trabaja en esa parte, pero que también nos presenta a nosotros en la junta el tema del presupuesto y todo. Entonces, obviamente, la parte administrativa viene siendo fundamental. Entonces, yo entiendo la línea de los requisitos que vienen en la propuesta, pero definitivamente siento que tenemos que añadir un poquito más para no perder la calidad del profesional que se contratará, o que se está buscando en este reglamento, para que después, quien lo va a tener que elegir, por lo menos tenga estos parámetros, para que no vayamos a perder la perspectiva de lo que se está buscando en esta persona, que al final, a cabo, pues tiene un gran peso en lo que es dirigir lo que va a lograr este consejo. Entonces, pienso que sí deberíamos de especificar un poco más. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias Alejandra. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Sí, tal vez. Voy a hablar desde la experiencia en la dirección. Algo que se tiene que tomar mucho en cuenta es que esta dirección tiene, básicamente, tres puestos. Tiene un



puesto como jefe de programa presupuestario, que ahí es meramente administración pública; tiene que ver con presupuesto, como les decía, con todo lo que tiene que ver con números, con lo que tiene que ver con administración de proyectos. Entonces, son cosas que hay que tomar mucho en cuenta en la carrera que se elija, incluso para la dirección ejecutiva. También está encargada directamente de la secretaría, que ya es un manejo diferente, igualmente administrativo, pero que tiene también que ver mucho con administración pública de actas, y todo este manejo que se tiene que dar. Y luego está el tema de ver los temas con el área técnica, que ahí es donde se ocupa el conocimiento en salud ocupacional para guiar un poco y conocer, y saber qué es lo que se está sacando y cuáles son las necesidades del sector. Pero sí es importante entender que, vamos a ver, el personal o los funcionarios que más tenemos son profesionales en salud ocupacional. Entonces, básicamente, ya tenemos muy reforzada la parte de formación en salud ocupacional desde el área técnica. Por eso es que no se cerró la propuesta a decir que fuera un profesional en salud ocupacional, porque bien podrían venir un administrador que le va a dar un gran soporte desde las dos otras áreas, que son muy fuertes: la parte de ser encargado del programa presupuestario, también como secretario de la junta directiva, y como se solicita que tenga conocimientos en salud ocupacional, también va a tener esta parte de formación. Creo que, tal vez, si tiene razón Tatiana, se puede reforzar un poco esta parte de conocimientos de salud ocupacional y pedir un grado mínimo, no sé, técnico, diplomado, alguna condición así. Pero sí es importante que tomen en cuenta que, si solamente estamos enfocándonos en que sea profesional en salud ocupacional, van a haber deficiencias en las otras áreas de la dirección ejecutiva, que son bien complejas y prácticamente abarcan —yo les podría decir— más del 50% del tiempo de la dirección ejecutiva, que es llevar el presupuesto, que no es fácil, y llevar todo lo que es la administración de la secretaría, y eso no lo va a tener por formación un profesional en salud ocupacional. Es nada más, como les digo, hablando desde la experiencia de lo que yo he visto, y esto ya no tiene nada que ver conmigo directamente, porque ya yo voy saliendo de la administración, pero sí realmente es importante que lo tomen en cuenta, porque, como les digo, los dos temas que más tiempo requieren tienen que ver con la parte administrativa de la dirección.

Sr Alexander Astorga Monge: Don Walter. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, primeramente, Alejandra, usted, antes de llegar ahí, ¿cuántos años estuvo en administración pública? -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: No en administración pública no. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Vea, ahí tenemos un gran ejemplo, como usted. Usted hay que reconocerle muchos valores, y hay que reconocerle mucho esfuerzo, y hay que reconocerle esa visión y esa actitud de aprender y mejorar. Usted trae una formación, una formación de ingeniero industrial. Ahora, como dice usted, y ya usted va para afuera y lo tiene claro, el enredo ahí queda. Recordemos que esto es un puesto confidencial, que lo define, como usted lo definió, doña Marta Esquivel, que la llamó, y en fin, le propuso, y usted vio una buena oportunidad profesionalmente y la aceptó. A nosotros nunca nos tomaron en cuenta, ni nos van a tomar en cuenta. Entonces, por eso es mi insistencia de que quede, de que quede que hay una formación. Ahora, igual que usted, los otros profesionales aprenden igual. Y, en este momento, y vuelvo a insistir, hay muchos en la función pública que conocen los dos lados: están formados en salud ocupacional y tienen una amplia experiencia, porque tienen 10, 15 años; ahí yo les puedo citar casos, pero este no es el punto. Y, a la hora que también mencionó ahí don Alexander “experiencia en formación ocupacional”, no es lo mismo, don Alexander, y usted lo tiene bien claro. Yo tengo experiencia desde el punto de vista legal. ¿Y por qué la tengo? Por la cantidad de años que tengo de estar aquí, y la mayoría de ministros que hemos tenido han sido abogados, y entonces uno, a través de tanto tiempo y de estarlos escuchando a ustedes y eso, yo he aprendido más, más el curso que llevé de legislación laboral y otros cursos ahí que llevé. Entonces, mi experiencia es buena, ah, pero jamás va a ser la formación que usted tuvo, o sea, la formación académica que usted tuvo, los años que usted estuvo ahí estudiando y todo. O sea, no es posible que se compare con mi experiencia, eso no. Para mí no es... o sea, una de las cosas que yo he visto, y por eso mencioné a todos estos, es justamente la visión hacia la salud ocupacional. Yo soy uno que a mí me preocupa enormemente la accidentabilidad, y lo he venido mencionando, y yo no he visto, yo no he visto, yo no he visto, y don Alexander me podrá decir esto y aquello, pero estoy haciendo un comentario así genérico. Entonces, yo sí creo, y sí me mantengo en el sentido de que, aunque variemos un poco, debemos de ser claros. Debemos de ser claros en que, cuando al ministro o a la ministra le toque asignar, le toque elegir de una lista, ojalá de elegibles, ahí vea que tiene que tener formación ocupacional, si ese es el puesto, y ahí que tiene que tener cosas buenas, o sea, como todo lo que se pone ahí dentro de la administración pública, y que le llame la atención, que lo elijan. Pero nosotros nunca se ha podido, y hemos tenido cosas muy tristes, que no las voy a mencionar yo acá. Pero sí, nada más para terminar: cuando yo ingresé al Consejo de Salud Ocupacional, duré más de un año sin cobrar las dietas, sin cobrar las dietas.

Duré más de un año. A mí me daba pena, me daba pena justamente. ¿Y por qué? Porque había un administrador, o sea, que no conocía salud ocupacional. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Doña Tatiana, ¿no sé si es una nueva intervención o es que se quedó la mano de la vez pasada? -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: No, es una nueva intervención. Yo vi que usted estaba colocando en el chat, pues, algunas opciones. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, como ideas. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Sí, como ideas, exacto. Yo estoy revisando porque yo sé, y sigo sosteniendo, yo sé que es un puesto de confianza y demás, pero deberíamos de utilizar de referencia, pues, lo que tenemos a nivel país con Servicio Civil. Esto es un puesto que es una persona que es jefe, o sea, yo no sabría homologar si, a nivel de Servicio Civil, es jefe uno, jefe dos o jefe tres, pero, di, uno puede aprovecharse la experiencia, puesto que, en temas de algunas referencias y demás, son temas que se han estudiado muchísimo. Ellos, por ejemplo, en la parte de clases de puesto jefe uno, sin duda piden un grado académico mínimo de licenciatura. Nosotros ahí no especificamos, solo —o no sé— no sé si se entiende que es licenciatura. ¿Por qué? Porque usualmente es en la parte de licenciatura donde se ve lo que es la administración de la carrera que se está estudiando. Ahí es donde uno, usualmente, ve los cursos de gestión, de administración y demás. Luego, en un jefe uno, que es el menor grado de jefe, por ejemplo, Servicio Civil habla de seis años de experiencia en labores profesionales relacionadas con la especialidad —seis años de experiencia—. Entonces, para tenerlo eso en cuenta, esa era, digamos, como la parte que yo quería afrontar, porque vi que hablaba usted tanto de lo del grado académico como de la experiencia. Pero las referencias de Servicio Civil, para decir que alguien puede ser jefe uno, imagínese, o sea, se habla de que tenga, por lo menos, seis años de experiencia en algo similar a la especialidad y, obviamente, grado mínimo de licenciatura, para poder considerarlo un profesional que, igual, sea jefe uno. Inclusive, si uno estuviese ampliando a jefe dos, ya inclusive habla, creo, de dos años de experiencia en el manejo del personal. Entonces, pienso que son como buenas referencias que deberíamos considerar en el momento de ampliar esos requisitos. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, vamos a ver, es un tema un poco complejo, porque a veces hay que ya estar lidiando con la administración pública, a veces, para dimensionar la complejidad que tiene. Digamos,

incluso lo digo con conocimiento de causa, porque, además de ser viceministro, soy jefe de programa, soy jefe, y créame que no me bastaría con ser laboralista. Si bien es cierto, soy laboralista, pero, digamos, sí hay una serie de temas que uno también tiene que conocer para poder realmente fungir en un rol de dirección ejecutiva, de viceministro, de director o directora. Es complejo, y se lo digo así, don Walter. Usted mencionó el ejemplo de las dietas. Ese es un muy buen ejemplo. Créame que, si usted tiene un excelente profesional en salud ocupacional, pero es pésimo administrador y no sabe nada de administración, las dietas no es que no las cobre, es que seguro no le llegan, porque no logra gestionar bien las dietas y el presupuesto para que a usted le llegue la dieta. Entonces, ese es el tema. Digamos, hay tres grandes áreas en esto, en la dirección ejecutiva. Una tiene que ver con todo el tema de poder coordinar un equipo técnico con temas de fondo que se requieren, ¿no?, tener conocimiento en materia de salud ocupacional. Luego está una gran área, que es el área administrativa, que tiene que tener un buen manejo de los temas administrativos, que son temas de presupuesto, jefatura, aprobación de vacaciones, temas de manejo del talento humano, dar permisos, todo ese tipo de temas. Y la otra parte es la parte del manejo que hay que tener con la junta directiva, que es muy, muy importante, y que no es solo el tema de llevar la secretaría técnica, las actas y demás, sino también toda la labor de esa interlocución que tiene que hacer con los miembros de este órgano colegiado. Esa es una labor, ciertamente, que requiere habilidades de comunicación, habilidades políticas, si se quiere decir, habilidades a nivel de poder ser una persona que pueda tener una comunicación asertiva con ustedes y con nosotros como miembros del órgano colegiado. Entonces, no es así no más. Puede ser un experto, graduado con honores en una carrera de salud ocupacional, que si no tiene los otros dos, va a salir corriendo, porque no va a poder con el manejo del órgano y no va a poder con el manejo de un montón de temas administrativos. Entonces, yo por eso digo que tiene que haber un balance acá, y por eso he puesto las opciones. ¿Por qué se habla de que sean atinentes con las carreras con las funciones que va a desempeñar? Me parece que eso es un gran tema, porque ahí sí, digamos, si aquí nos traemos a una persona que va a fungir como director ejecutivo y no sabe nada de administración, no sabe nada de salud ocupacional, no tiene buen manejo político, no tiene buen manejo de comunicación, es una persona que probablemente sea graduada, no sé, de una carrera que absolutamente nada que ver, y ahí sí, esa no debería estar. Pero sí creo que el tema de la idoneidad para un puesto como este, que es un puesto de confianza, sí, pero pasa por un análisis un poquito más integral que únicamente decir “es graduada en salud ocupacional” como tal. Sí creo

que tal vez podría ser, por ejemplo —yo me estoy inclinando más de las opciones que les puse ahí— la que dice “contar con un título con grado universitario mínimo de licenciatura o maestría en una carrera atinente a las funciones a desempeñar”. Yo creo que eso ya le da un poco más de rango. ¿Por qué licenciatura o maestría? Porque hay gente que pasa directo del bachiller, no saca una licenciatura, sino que se va de una vez a la maestría. Entonces pasa eso. Esa podría ser una manera. Eso sí nos lleva a un pequeño problema, y es que hay algunas carreras —es que no sé qué tanto, en este caso, entren como atinentes en esto—. Las que conozco son Estadística y Economía, en la Universidad de Costa Rica. Son carreras que, en su programa de bachiller universitario, son con el modelo británico, es decir, que realmente un bachiller en Economía es el equivalente a bachiller más licenciatura nacional. ¿Por qué? Porque utilizan el modelo únicamente de pregrado, grado y posgrado. Entonces, en este caso, ellos otorgan un grado como tal desde la lógica británica, el modelo europeo en general. Entonces, ya el programa como tal, si ustedes ven la cantidad de créditos y ven todo el programa, el de bachiller contempla ya todo lo que antes era bachiller más licenciatura. De hecho, ellos lo que hicieron fue unificar esos programas y ahora solo tienen el bachiller. Entonces, eso sí generaría un problema ahí, que descartaría eso. Ahora bien, eso nos llevaría a la otra discusión: ¿un economista podría ser atinente a esto? Sí o no. Eso sería ya otro análisis. Pero me parece que sí lo que hay que ver es, más que todo, que sea atinente con las funciones que va a desempeñar, y no específicamente que sea una carrera en salud ocupacional. Y lo otro es el tema de la experiencia. Sí creo que sería adecuado que tenga una experiencia mínima, digamos, en labores asociadas a la salud ocupacional, que por ahí puse yo un ejemplo, que son tres años. Esto, justamente, basándose un poquito en los estándares de Servicio Civil que menciona Tatiana, pero no del todo, porque hay que tomar en cuenta que esto es un puesto de confianza, no es un puesto de Servicio Civil. Y si la intención del legislador y la intención a nivel del sistema fuera que estos puestos fueran de Servicio Civil, serían de Servicio Civil. Pero, digamos, son puestos de confianza por una razón, y es algo que determinó de esa manera el propio legislador. Entonces, sí hay que tener cuidado en no entrar a pretender ser el Servicio Civil en esto. Hay que buscar balances. Entonces, creo yo que los tres años es como un punto intermedio entre utilizar como referencia Servicio Civil, pero sí entender que esto, sea como sea, es un tema de un cargo de confianza. Don Walter, don Walter tiene el micrófono apagado. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, señor, disculpe. No, nada más, su análisis es muy bueno, Alexander,

pero es un análisis de primera persona. O sea, me refiero a que, si a usted le tocara escoger bajo todos esos lineamientos y todo lo que usted ha mencionado, excelente. Pero, en este caso, yo le quiero decir al legislador que no va a ser ni usted ni nosotros tampoco. Pasará al futuro, al futuro ministro o a la futura ministra. Estos son los atestados que debe tener una persona, y los mínimos. Estamos pidiendo los mínimos ahí. O sea, eso no es... Usted lo que ha dicho tiene toda la razón, pero sí insisto: eso es lo ideal. O sea, y como usted bien lo sabe, y más cuando un gobierno entra, ahí la búsqueda... no todo el tiempo los allegados, no todo el tiempo. Y eso ha sido uno de los grandes problemas que hemos tenido como país en estas últimas dos legislaturas: que no ha habido gente. Son partidos que llegan y no tienen gente, y entonces cualquiera que levante la mano —así, con respeto lo digo— es puesto. Así es. Pero nosotros, en este momento, tenemos la oportunidad de decirle al legislador: vea, necesitamos a alguien que tenga formación académica, alguien que tenga experiencia y que tenga esto y esto. Para mí, eso es lo que va a quedar en blanco y negro. Eso es. Eso es. Y, si no, seguimos con lo que ha sucedido en el pasado. Y ahí puedo seguir mencionando, puedo seguir mencionando cosas increíbles: o sea, en una Semana de Salud Ocupacional llegaron tres personas nada más, o sea, no hubo organización, no hubo nada. O sea, es triste. ¿Y por qué? Volvemos otra vez a lo mismo. Pero sí tenía el apoyo, y justamente fue nombrado, y toda esa serie de cosas. Pero el legislador no tiene esa visión. Nosotros, o yo personalmente —como profesional en el campo de la salud ocupacional— tengo una visión país, y me preocupa enormemente la salud ocupacional. Me preocupa enormemente los 162 muertos, y así sucesivamente. Y con esto no quiero decir que las labores de Alejandra han sido malas. No. Ya la felicito y la seguiré felicitando. Pero, en este caso, que tenemos la oportunidad, la oportunidad de que, a la hora —en la próxima administración, bueno, y lo veo duro, ojalá que sea en la próxima administración, porque esto va a tardar en salir este decreto—, pero sí, por lo menos, en las futuras contrataciones, que se tenga esa visión de un profesional. Que para eso el país ha invertido en la Universidad Técnica, en el Tecnológico. Bueno, y también están las privadas, la ULACIT y toda esa gente, en formar profesionales en el campo. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, don Walter, nada más una aclaración ahí. El legislador no es el que nombra; el legislador es el que hizo la ley. El legislador es el que hace las leyes. Y cuando generó el artículo 4, inciso G, del Estatuto de Servicio Civil, generó los puestos de confianza. Es ahí donde está el fundamento jurídico de los puestos de confianza y, por alguna razón que tuvo, no incluyó estos puestos dentro del

régimen de servicio civil ni dentro de los requisitos del régimen de servicio civil, sino que los define como puestos de confianza. Es el artículo 4 del Estatuto de Servicio Civil donde están las exclusiones. Entonces, cuando yo me refería al legislador, me refería a eso: que hubo un razonamiento detrás de ese artículo que el legislador tomó en cuenta, y esa es la voluntad del legislador. Y luego, en el caso de quien nombra, el que nombra no es el legislador, sino que quien nombra es el ministro o ministra del ramo, que en este caso es el ministro o ministra de Trabajo; es quien nombra. Entonces, eso sí es importante. Y también otro punto es que este reglamento, a fin de cuentas, si bien nosotros lo estamos recomendando, lo aprobamos, hacemos toda la gestión técnica, pero es un reglamento que quien lo firma y quien lo convierte ya en una norma jurídica vigente es el Poder Ejecutivo, es decir, el presidente de la República y el ministro, no nosotros. Entonces, sí hay que tomar en cuenta eso: que al final lo que ponemos acá tampoco puede generar un... no puede extralimitar las funciones que tenemos, ni tampoco puede —o no debería— ser un límite excesivo a la potestad que tiene el ministro o ministra para poder nombrar. Porque, al final, los nombramientos, de acuerdo con la Constitución Política del Poder Ejecutivo, según sea el caso, pueden actuar de forma independiente el ministro o el ministro en conjunto con el presidente. Entonces, sí hay que tener un poco de cuidado, porque al final estamos hablando de restringir potestades que están en la Constitución Política y en las leyes vía reglamento, lo cual no es lo más adecuado desde el punto de vista jurídico. Entonces, eso también lo señalo por ahí. Sí creo que está bien dar ciertas luces. Ciertos, ciertas orientaciones, pero restringir una potestad que está dada por ley y por la Constitución a mí no me parece adecuado. Entonces, por eso creo que es bueno un punto intermedio en esto, que sí busque que sea una persona con conocimientos en salud ocupacional, que tenga experiencia, que sepa administrar, que sea graduada en una carrera que sí termine siendo atinente a las funciones que va a desempeñar. Eso es algo que es parte de la responsabilidad ya de los jefes. De hecho, hay dictámenes de la Procuraduría General de la República con respecto a los puestos de confianza, donde se señala que los jefes y las jefes están en la obligación de sí nombrar a personas que consideran idóneas para los diferentes puestos. Entonces, eso es algo importante señalar. Yo, al menos, sí no estaría de acuerdo con que sea específicamente una carrera en salud ocupacional. Sí estaría de acuerdo con que sea atinente a las funciones que va a desempeñar, para que no pase lo que bien señalaba don Walter ahora, que pasaba antes. Pero sí lo dejaría por ahí. Este, doña Mariela. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: gracias. Creo que sí, efectivamente, este artículo requiere un poquito más

de trabajo, porque hay que definitivamente aprovechar la oportunidad que se brinda de revisar el documento. Después de 20 años de trabajar en la función pública, sí creo que es necesario tener conocimiento o, inclusive aún más valioso, la experiencia de poder trabajar en esta parte del sector público. Es, por ejemplo, algo tan básico: el tema de presupuestos es algo sumamente delicado para poder ejercer las funciones del Consejo. Entonces, sí considero sumamente valioso el tema de que se puedan reforzar esos aspectos. Decía un profesor mío: “Hay que tener un equilibrio entre lo técnico, lo administrativo y lo político.” Eso no sería el único requerimiento, porque si tenemos a alguien que tenga este conocimiento y, ciertamente, no cree en la salud ocupacional, estamos en problemas. Entonces, como lo mencionó don Walter, el hecho de que la persona esté formada en materia de salud ocupacional también es algo importante. O, como lo mencionaba Tatiana anteriormente: ¿cuál es esa experiencia y cuáles son esos conocimientos. Tener conocimientos es algo tan genérico, tan amplio, que podría entrar cualquier cosa. Finalmente, la administración de proyectos —si nosotros nos vamos a pedir todos los títulos— no vamos a encontrar cómo nombrar en este puesto, porque es sumamente amplio el conocimiento en muchas cosas que se debe tener. Pero sí considero que debe haber un equilibrio, justamente en que tenga conocimiento y algo más específico: conocimiento y experiencia en materia de salud ocupacional, en la parte de la gestión, y tal vez no tan abierto en la gestión pública, sino justamente en esas funciones que anteriormente nos mencionaba Alejandra con su experiencia: la dirección de proyectos, manejo de personal, la parte administrativa, toda esa parte de gestión que, para nosotros, desde lo que establece inclusive la Ley de Control Interno, es súper importante. Y algo que también se hace súper valioso —para mí— en este puesto de dirección del Consejo, es que se tengan esas habilidades para poder negociar, vender ideas, hacer alianzas estratégicas. Porque podemos tener a la persona más brillante, con todos los títulos, pero que si esta habilidad de poder negociar, conciliar, unir grupos, realizar estrategias o relaciones estratégicas no está, vamos a debilitar la gestión de la salud ocupacional. Entonces, efectivamente, creo que se requiere un equilibrio entre todos esos requerimientos y, sí, no dejar de lado ese conocimiento específico en salud ocupacional. Pero no inclinar la balanza a lo uno o a lo otro; tal vez ese equilibrio donde sí nos garanticemos que hay un apoyo desde la parte técnica, desde la parte de la gestión administrativa y también esa otra parte de relacionar el ambiente visionario, de poder hacer integraciones que favorezcan la salud ocupacional. Nunca olvidaré que, cuando uno estaba en la universidad, le decían: “Ah, ninguna muerte se justifica”, y don Walter mencionaba ahora los números; o

sea, son casi 200 muertes en el país que no podemos decir que nosotros, como Consejo, lo vamos a eliminar, lo vamos a reducir o lo vamos a evitar, pero sí podemos hacer el mayor esfuerzo con esa amplitud de conocimientos y de capacidades que tenga la persona que ocupe ese puesto. Creo que sí hay que reforzar un poquitito el artículo, porque, así como está, tan abierto, en realidad... ¿cómo lo digo? No puedo quejarme de las personas anteriores, porque no las conocí, y tampoco me puedo quejar de Alejandra, porque considero que su gestión es excelente. También considero que tiene un gran respeto por los profesionales que le apoyan en la gestión. Entonces, no es una queja; al contrario, es una felicitación, Alejandra. Pero, para futuros puestos, no sabemos si vamos a tener la suerte que hemos tenido de contar con una persona tan responsable como Alejandra. Yo sí quisiera que se pueda cerrar, o se pueda establecer, o fortalecer un poco más en esos aspectos administrativos, técnicos, e inclusive de habilidades blandas requeridas para ese puesto. Gracias. -

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias doña Laura. -----

Sra. Laura Rivera Castrillo: Sí, igual, como para reforzar y tomar un poco de todos, porque estoy — digamos— como en la línea intermedia. También creo que lo que se tiene que hacer es un equilibrio. Por supuesto que me parece fundamental que la persona que ocupe este cargo tenga conocimientos en salud ocupacional; esa va a ser un área muy importante en la gestión que tenga que desarrollar, y por eso me parece muy adecuada la propuesta que puso don Alexander de tres años mínimos de experiencia en salud ocupacional. También entiendo lo que dice Alejandra, y dada mi experiencia —digamos— en la gestión pública, he observado, por ejemplo, en la institución donde yo trabajo, que a veces se enfoca mucho en escoger a una persona con un área técnica específica, digamos, por ejemplo, trabajo social o psicología, y ese es el fin; pero se deja de lado luego otras habilidades que también se deben tener en la gestión pública, como es la parte del conocimiento en administración pública. Ese conocimiento también es fundamental para un presidente ejecutivo. Ciertamente podrá tener asesores y demás, pero ese conglomerado de conocimientos es fundamental. Entonces, yo creo que, en ese equilibrio, y en esa oportunidad de poderlo dejar balanceado y no cerrado únicamente a una carrera, es donde podríamos encontrar la mejor solución. Ahora, por supuesto, igual vuelvo a referir que, para mí, es importante y fundamental el conocimiento en salud ocupacional, porque nada tampoco vamos a tener con alguien muy brillante en la parte de administración con este otro cero conocimiento. Entonces, es como el equilibrio que tiene que existir. Y luego también quería aprovechar, porque es que me quedó una duda del punto anterior. No sé si lo puedo

hacer ya o primero cerramos esto y luego nos podemos devolver un poquitito, si usted me dice, don Alexander, si la hago ya o ahorita. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: No de una vez si gusta. -----

Sra. Laura Rivera Castrillo: Es que sí me quedó la duda de la parte donde modificamos del ente rector, y quería aprovechar para hacerla para quedar con claridad. ¿Da que vamos a votar eso? Entiendo, digamos, lo que dice el artículo 27 del Código de Trabajo. Ahorita lo estaba leyendo, por eso me atrasé en la consulta para refrescarlo. Y también vi, digamos, en la búsqueda, tratando de interpretar esto, que hay un decreto ejecutivo que tengo entendido que está vigente, que sí establece que el Consejo de Salud Ocupacional es el ente rector en esta materia de salud ocupacional. Sé muy bien también —aunque no soy abogada— lo de la jerarquía de la norma. Y, aunque el reglamento interno lo venga a modificar en la práctica, si es secreto y está vigente, pues no lo modifica totalmente. Lo que quisiera saber es si este cambio genera alguna afectación para el consejo, algún debilitamiento en la parte de poder direccionar las políticas en salud ocupacional en un futuro, porque no quisiera, votar eso y que luego la historia nos culpe de haber debilitado el consejo, quitándole esta parte que a mí me parece fundamental. Entiendo que es un órgano adscrito al Ministerio de Trabajo, pero en este caso, específicamente, así se ha visto como el ente rector, así se ha visto en la práctica. Inclusive se ha visto en textos; lo he escuchado en diferentes discursos. Entonces, me preocupa ese debilitamiento que podríamos estar generando. Esa es mi consulta. Gracias. -----**Sr.**

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, con respecto a lo primero, realmente no hay un debilitamiento, porque, como les explicaba anteriormente, esto es solamente una definición. Es para que, y las definiciones se usan para que quien lea la norma la entienda de una forma más clara de qué se entiende por Consejo de Salud Ocupacional. Pero realmente, las funciones, atribuciones y competencias del Consejo de Salud Ocupacional están definidas muy claramente en el artículo 274 del Código de Trabajo. Entonces, una definición, y más aún si es una definición que está por decreto, jamás podría disminuir, construir o debilitar las funciones que ya están plasmadas en la ley; eso ya requeriría de una reforma a nivel legislativo. Entonces, no se estaría debilitando nada; solo es para que el reglamento en sí sea más acorde a lo que señala la Constitución Política y el propio Código de Trabajo. Con respecto a la discusión, me gustaría que hoy sí pudiéramos, por lo menos, acordar algo que medianamente tenga consenso. ¿Por qué? Recuerden que esto va para consulta pública, y todavía, en consulta pública, los sectores pueden enviar posiciones y demás; y esto se puede

seguir enriqueciendo. Sí hay una cuestión que me llama la atención, y quiero hacer un llamado de atención. Nada más voy a sacar de este llamado al sector empleador, porque ellos sí enviaron observaciones. Es que no puede dejar de llamarme la atención que se diga que a este artículo en específico le hace falta más trabajo, que hay que analizarlo más, ¿cuándo se dieron tres semanas para hacerlo? Cuando se dieron tres semanas para revisarlo, realmente únicamente recibimos observaciones del sector empleador. También voy a sacar al sector sindical, porque, bien que mal, no ha sido una intervención que haya hecho doña Laura. Bien, lo que ha dicho doña Laura es participar de la discusión. Pero sí, si uno cree que algo necesita más análisis, se dio un tiempo para realizarlo y no recibimos observaciones sobre este artículo en particular de los otros sectores. Ojo, que realmente sí, básicamente, somos nosotros mismos, los del sector gobierno, los que hemos señalado que se pudo haber analizado más. Perdón, sí hago ese llamado de atención porque, en el acuerdo número 005 del 2025, sí habíamos dado las tres semanas para hoy traer ya un poco más depuradas las observaciones y poder haber analizado esto como sector. Entonces, creo que tal vez ahí hizo falta un poco de comunicación entre nosotros mismos, como instituciones de gobierno, para ver las observaciones. Me parece, reitero, que quizás yo puse algunas observaciones; si nos centramos en ellas, a ver si estas pueden lograr, por lo menos, un nivel de consenso que sea aceptable para poder sacar esto a consulta pública y que avance. A lo mejor, en el análisis de los sectores, habría que ver qué observaciones nos tienen los propios profesionales en la materia de salud ocupacional al respecto, qué nos tienen que decir las otras cámaras asociadas a UCCAEP y los otros sindicatos que puedan participar de la consulta pública. Y eso, al final, nos va a ayudar a enriquecer el artículo. Pero sí creo que sería importante que, ojalá, hoy consigamos por lo menos un artículo que sea medianamente consensado para poderlo sacar a consulta pública, y ahí sí que se termine de enriquecer. Es una discusión que, inclusive, cuando vuelva a consulta pública, podemos seguir dando. Doña Laura. -----

Sra. Laura Rivera Castrillo: Sí, bueno, dos cositas: Una, el asunto de mi parte es que esto ustedes lo vieron en la sesión del 15 de octubre y yo no estuve. Luego, hoy mandaron el acta, entonces yo no estaba informada. Tal vez una solicitud a doña Alejandra: que si toman acuerdos de revisión con plazo y yo no estoy, me lo puedan mandar por correo. Don Olman, en la medida de lo posible, me informa, pero está muy ocupado y sé que ha tenido situaciones complicadas estas semanas, entonces ahí también lo excuso. No creo que lo haya hecho por, digamos, descuido, sino por las situaciones que podría estar presentando. Para poder

hacer esas observaciones a tiempo, además sí estaría de acuerdo en no atrasarlo más y mandarlo a consulta pública para poder seguir adelante. Inclusive, yo recuerdo que este es un tema que se ha discutido en otras oportunidades. Don Walter, que ha estado más tiempo con la anterior presidencia ejecutiva, con el anterior gobierno, ha estado como muy estancado. Entonces, para avanzar, yo estaría apoyando que se mande a consulta pública, establecer un acuerdo hoy y luego ver qué otras observaciones ingresan al respecto. ----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, no sé, principalmente don Walter y don Sergio, ya que usted está en esta observación: ¿estarían ustedes de acuerdo con estas dos opciones que estoy dando, que me parecen un punto medio? Es en el inciso B, que dice “contar con un título académico con grado universitario”. Le agreguemos ahí “en una carrera atinente a las funciones a desempeñar”, para que por lo menos se haga esa valoración de la pertinencia. Y agregarle, porque eso sí me parece que no está, nada más dice “conocimiento”: agregar un inciso más que diga “contar con experiencia mínima y comprobable de 3 años en labores relacionadas con salud ocupacional”. Eso es, como le digo, para tratar de llegar a un punto medio de consenso y poder avanzar con la consulta pública. Ojo, que sí estamos fortaleciendo un poco, tal vez no al nivel de la propuesta inicial que ustedes traen, pero creo que se puede enriquecer más en el proceso de consulta pública. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: De acuerdo ahí don Alexander. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: perfecto, don Sergio. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: Disculpen, yo los escuché a todos y muchas gracias. Creo que el tema, ahorita básicamente, antes de ese tema de consulta pública, es la situación del conocimiento sobre salud ocupacional que Walter trajo a la mesa, sobre la formación en salud ocupacional. Estamos claros en todos los temas de administración, experiencia, manejo de personal, etcétera, y los temas legales y demás; eso estamos claros. Perdón, la consulta: aquí, en este momento, ¿habemos seis votos si mal no recuerdo? El de don Alex, el de Mariela, el de Laura, el de Tatiana, el mío... Me falta uno. Sí, somos seis votos en este... bueno, somos cinco votos en este momento o seis votos. Entonces, yo lo que plantearía, no sé si esto procede de esta forma: Walter, ¿estás porque el grado académico sea profesional en salud ocupacional? Mariela, tu posición, ¿estás de acuerdo con eso? Yo estoy con que el grado sea en salud. Don Alexander, perdonen que yo no he querido hablar; estaba escuchándolos a todos, pero es que usted ahorita nos está llevando hacia una situación diferente a lo que planteábamos originalmente. ¿Por qué no mi propuesta? Voy directo: planteémoslo con

el requerimiento académico de la formación en salud ocupacional, con las otras experiencias, y mandémoslo así a consulta pública. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sergio, es que justamente, y por eso quería interrumpirlo, discúlpeme: antes de que su intervención, justamente le pregunté a don Walter si, al menos él, que ha sido bastante incisivo con el punto, estaría de acuerdo con esta propuesta alterna que yo les puse aquí. La propuesta es que el inciso B diga: “contar con un título con grado universitario en una carrera relacionada con las funciones a desempeñar”, y agregarle, para fortalecer la experiencia específica en salud ocupacional, un inciso que diga... Contar con experiencia mínima y comprobable de 3 años en labores relacionadas con salud ocupacional. Eso, para fortalecer un poco más, pero que sea como un punto medio, por las razones que dimos anteriormente. Doña Laura había dicho que ella estaba de acuerdo con estas observaciones. Don Walter nos dijo que, con eso, por lo menos para que esto vaya a consulta pública, estaría de acuerdo. Entonces, me parece que podríamos ir construyendo sobre allí, puesto que ya se han visto manifestaciones a favor de ir en esa línea. Sí me faltan doña Mariela y doña Tatiana, y ustedes mismos, para ver si estarían de acuerdo con este punto medio. Ojo, para que esto vaya a consulta pública. Y claramente, ya una vez en la consulta pública, yo creo que esto, nutriéndose de las diferentes observaciones sectoriales, inclusive profesionales que cada persona pueda poner, se puede enriquecer más la discusión. Don Sergio, que ha levantado la mano. -----

Sr. Sergio Alvarado Tobar: No estoy de acuerdo. Mi posición es la otra, pero aquí somos un consejo y se trabaja por consenso. Esto lo dejo claro. Aprovechando la oportunidad de que hasta ahora estoy hablando, y era porque no había pedido la palabra, quiero aclarar que no estoy cuestionando en lo más mínimo el excelente trabajo que ha venido desempeñando. Ahora que la conozco, Alejandra, como compañera en el consejo, valoro su aporte. Lo que estoy dejando a futuro es que este tema quede bien fortalecido, para que, a pesar de que usted nos explicó muy claramente que, por cómo se llama, por puesto de confianza, alguien podría saltarse a ese tema, mi aporte sería que se fuese a consulta pública con esta propuesta. Si los compañeros no están de acuerdo conmigo, lo respeto, y vamos con la opinión del resto de compañeros. Pero mi posición sí sería que sea un profesional en salud ocupacional, con las otras experiencias. Estoy de acuerdo con lo que decía la mayoría. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Don Walter. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Sí, rectifico lo que dije y me uno a Sergio. Gracias. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Gracias Mariela Y doña Tatiana. -----

Sra. Tatiana Herrera Arroyo: Yo estoy de acuerdo con la propuesta que usted expone don Alexander. --

Sr. Alexander Astorga Monge: Y doña Mariana. -----

Sra. Mariela Córdoba Gómez: También estoy de acuerdo con un punto intermedio don Alexandra. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Vamos a ver. El tema acá es que, como no tenemos consenso —porque la idea era, procedimentalmente, lograr un consenso para luego votar un único acuerdo que fuera aprobar el reglamento con las observaciones revisadas durante la sesión—, no obstante, como no hay consenso con esta observación en particular, la vamos a tener que votar por aparte, para que sea correcto a nivel de cómo queda el acta y cómo quedan los acuerdos. Entonces, nada más, Alejandra, si podemos poner en el artículo 19 ya con esta aplicación, pero en el texto, para poderlo someter a votación. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Don Alexander, solo una consulta: vamos a ver, don Walter, dentro de la propuesta usted hizo varios cambios. Esta es la propuesta de don Walter, entonces hay que ir revisando. Porque estamos centrándonos nada más en el grado académico y en agregar experiencia, sí, pero él hizo cambios. Por ejemplo, él está dejando nada más que tengan conocimientos de legislación laboral. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Pero la legislación laboral sí está. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: La propuesta que está en el proyecto que enviamos dice: “tener conocimientos de legislación laboral, seguridad social y administración pública”. Hay que ver si también hizo un cambio ahí. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, veo que ahí más bien lo simplificaron. No sé sobre eso, don Walter y don Sergio, ustedes que tienen la propuesta. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: No, a mí me extraña, porque yo lo copié. O sea, yo copié lo que ustedes hicieron; nada más, lo que fue darle vuelta, yo lo simplifiqué. Y sencillamente, lo que fue darle vuelta a esa parte, ahí no tengo cambios. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Lo tiene separado; puso “tener conocimiento en administración pública” y también puso “tener conocimiento de legislación laboral”. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, o sea, fue como que lo separó, pero en la separación se fue seguridad social. -----

Sra. Alejandra Chaves Fernández: Otro punto, don Alexander, es que aquí lo dejaron como “tener experiencia en manejo de personal”. Nosotros, en la propuesta, pusimos “tener experiencia en manejo de personal durante un mínimo de 3 años”. Entonces también quitaron la parte del mínimo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, yo creo que el mínimo es importante. No sé, o no sé si eso también fue... ahí, como este micrófono, perdón. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Eso sí, eso sí, recuerdo que yo lo eliminé definitivamente. Eso sí... bueno, se les puede agregar, no hay ningún problema. Le podemos agregar eso, no hay problema. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Entonces, bueno, nada más sería someter a votación este artículo 19, así como está, con estos dos cambios. Lo someto a votación en este momento, don Walter, pero nada más por transparencia. Ojo que este 19, con estos cambios, contiene que el grado académico es en una carrera que tiene las funciones a desempeñar. No es el 19. Es el 19, sí. -----

Sr. Walter Antonio Castro Mora: Ah, este no es el primero, disculpen ahí. Entonces, este no es el que se estaba modificando, el que yo propuse. Entonces ahí sí estoy de acuerdo. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Lo que pasa es que, ojo, le agregamos “que no es en salud”, entonces sí, su voto nada más ahí para que lo pueda rectificar. Es el 19, doña Mariela. -----

Sra. Laura Rivera Castrillo: Una pregunta, ¿ese es el que donde establecimos el mínimo de 3 años de experiencia? -----

ACUERDO N°004-2025: Se aprueba el artículo 19 con los siguientes cambios “Contar con un título con grado universitario en una carrera relacionada con las funciones a desempeñar y Contar con experiencia mínima y comprobable de 3 años en labores relacionadas. Por mayoría con 4 votos a favor y 2 en contra queda aprobada y en firme. -----

Sr. Alexander Astorga Monge: Sí, correcto. Entonces queda aprobado por mayoría: cuatro votos a favor y dos en contra este artículo. Ahora, habiendo aprobado eso, en los otros artículos no los sometimos a votación, entendiendo que fuimos desarrollando en conjunto los cambios y en eso sí teníamos consenso. Entonces, ahora, habiendo votado este, la propuesta de acuerdo es aprobar la propuesta del Reglamento Interno del Consejo de Salud Ocupacional para que este continúe su respectivo trámite ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio. Esa sería la propuesta de acuerdo,



así como lo indiqué. Entonces, ahora sí estamos en votación. Por mayoría de cinco votos a favor y uno en contra, queda aprobado y en firme el acuerdo para que el reglamento continúe su respectivo trámite.

ACUERDO N°005-2025: Se aprueba la propuesta reglamentaria “Régimen Interno del CSO con los cambios discutidos en sesión. Por mayoría con 5 votos a favor y 1 en contra queda aprobada y en firme. -

Sr. Alexander Astorga Monge: Ya con esto daremos por agotado este punto, a menos que alguien tenga alguna observación o comentario adicional. Porque les consulto, ¿alguien tiene algo que adicionar? Sí, veo que no. En este caso, damos por suficientemente discutido este punto. Y, en cuanto al reglamento, este seguirá su trámite ante la Dirección de Asuntos Jurídicos y luego al MEIC. Les recuerdo que, si la Dirección de Asuntos Jurídicos señala que hay que hacer algún ajuste o alguna cuestión, se devuelve el reglamento para que valoremos lo que indique la Dirección de Asuntos Jurídicos. Con esto, damos por agotado el orden del día y damos por finalizada la sesión. Les agradezco muchísimo el tiempo y que pasen muy buenas noches.

Al ser las diecinueve horas y quince minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria



CAPÍTULO VI. Informes de las Comisiones. -----

-No hay. -----

CAPÍTULO VII. Asuntos Financieros. -----

No hay. -----

CAPÍTULO VIII. Mociones y sugerencias. -----

No hay. -----

CAPÍTULO IX. Asuntos varios. -----

Al ser las cinco y cuarenta y tres minutos sin más asuntos por conocer se levanta la sesión.

X

Alexander Astorga Monge
Presidente

X

Alejandra Chaves Fernández
Secretaria